

**CARTA DE INTENCION TENDIENTE A LA SUSCRIPCION DE UN
MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE
COMUNICACIONES.**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la República de Argentina, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos:

DESEANDO fomentar y fortalecer aún más los vínculos de amistad y de cooperación existentes entre ambos países.

TOMANDO como base el esfuerzo de México y Argentina en el Grupo de Rio, Cumbre Iberoamericana y demás foros internacionales que encaminan sus trabajos en busca de una integración de América Latina.

CONVENCIDOS de que las comunicaciones son un instrumento excelente para promover esta integración Latinoamericana a través del mutuo entendimiento y la buena voluntad, han convenido en suscribir la presente Carta de Intención con el objeto de:

ARTICULO 1

Celebrar negociaciones entre delegaciones representativas de ambos Gobiernos con el fin de promover la Cooperación y llevar a cabo intercambios en los campos científico y técnico de las telecomunicaciones tendientes a suscribir un Memorandum de Entendimiento en la materia , sobre las bases de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, teniendo en cuenta su respectiva legislación nacional.

ARTICULO II

Las áreas de interés común y de cooperación identificadas por ambas partes, son las siguientes:

- Políticas de Telecomunicaciones y Regulación.
- Compatibilización de Normas Técnicas sobre equipos, sistemas y servicios.

- Administración, Control y Gestión del Espectro Radioeléctrico.
- Radiocomunicación Pública: Telefonía Celular, (Promoción del operativo de Abonado Visitante "Roaming"), así como Localización de Personas.
- Telefonía rural.
- Satélites.
- Servicios de valor agregado: Correo Electronico, Videotex, Teletex, etc.
- Coordinación de posiciones ante organismos internacionales de telecomunicaciones.
- Otras areas de telecomunicaciones y tecnologicas de la información que acuerden mutuamente las áreas.

ARTICULO III

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- el establecimiento de una Comisión Mixta de Alto Nivel que supervise el avance y seguimiento específico de las áreas de interés común identificadas en el artículo anterior;
- el intercambio de información y materiales sobre temas de interés común, y el establecimiento de canales apropiados para dicho intercambio;
- el intercambio de personal técnico en telecomunicaciones, especialistas y delegaciones;
- cuando sea necesario, enlazar con organizaciones industriales, académicas, profesionales y otras, para proporcionar expertos en telecomunicaciones que no estén disponibles inmediatamente dentro del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de

Argentina o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México;

- promover la participación empresarial en el ramo tendiente al desarrollo productivo de las comunicaciones;
- facilitación de arreglos especiales para capacitación y otro tipo de asistencia en telecomunicaciones, simposiums, seminarios, reuniones, etc.;
- brindar oportunidades para que cada Parte se pueda actualizar en relación con la estructura, organización, estatutos, reglamentos, políticas, metodos y procedimientos de la otra Parte;
- cuando proceda, suscripción de convenios recíprocos para el reconocimiento de la certificación de la otra Parte y procedimiento de pruebas y laboratorios;
- otras formas de cooperación acordadas por ambas Partes.

ARTICULO IV

Para coordinar las actividades de cooperación, cada Parte designará una representación responsable para determinar las directrices particulares de cooperación y para asegurar la efectividad de toda actividad de cooperación e intercambio de actividades. Los representantes de ambas Partes o sus coordinadores designados se consultarán, a través de los canales de Gobierno especificados por cada Parte, para definir actividades y otras materias relacionadas. Cuando sea necesario y por acuerdo mutuo, los representantes podrán celebrar reuniones de trabajo.

ARTICULO V

Las actividades de cooperación llevadas a cabo de conformidad con esta Carta de Intención se sujetarán a la disponibilidad de fondos y recursos humanos de las Partes y a ser mutuamente acordadas de manera previa. Con respecto a la reciprocidad de grupos de estudio, especialistas, becas,

científicos y personal técnico, cada Parte se hará cargo del viaje, alojamiento y otros costos relacionados con su propio personal. Por lo que se refiere a otras actividades, incluyendo demostraciones, capacitación, estudios de campo o proyectos de desarrollo conjuntos, la distribución de costos involucrados será decidida por mutuo acuerdo sobre la base de análisis de cada caso.

ARTICULO VI

Las Partes se esforzarán por fomentar los máximos beneficios científicos, técnicos, industriales y comerciales para las entidades gubernamentales de México y Argentina, a través de la cooperación y actividades de intercambio identificados en esta Carta de Intención. Las actividades específicas podrán ser incluidas como anexos a esta Carta de Intención.

ARTICULO VII

Ninguna de las Partes revelará ni distribuirá información que sea suministrada e identificada como "confidencial" por la Parte de origen de la información, excepto como y en la medida autorizada por dicha Parte.

ARTICULO VIII

La presente Carta de Intención entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y tendrá una duración de cinco años, al término del cual podrá ser modificado o prorrogado mediante comunicación escrita firmada por ambas Partes, a menos que las disposiciones establecidas en el artículo siguiente hayan entrado en vigor.

ARTICULO IX

La presente Carta de Intención podrá modificarse y darse por terminada por cualquiera de las partes, en todo momento mediante notificación escrita a la otra Parte, por lo menos con noventa días de anticipación. La terminación de esta Carta de Intención no afectará la validez o duración de las actividades que se estén llevando a cabo al momento de la notificación de terminación.

Dado en la Ciudad de México, el de julio de 1992, por duplicado ,
siendo cada versión igualmente auténtica.

**POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**POR EL MINISTERIO DE
ECONOMIA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**CARLOS MIER Y TERAN
SUBSECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y
DESARROLLO TECNOLOGICO**

**GERMAN KAMMERATH
SUBSECRETARIO
DE COMUNICACIONES**

Jentel.mx